



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 13 de abril de 2022.

Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 65-121** mediante el cual se reforman los artículos 138; 217, párrafo primero, fracciones I y II; 219, fracciones I y II; 221, fracciones I y II; 222, párrafo tercero; 223, fracciones I y II; 227, párrafo primero, fracciones I, II y IV; y 231, fracciones II y III; y se adiciona el párrafo octavo al artículo 208, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2
- DECRETO No. 65-122** mediante el cual se reforman los artículos 126, párrafos cuarto y quinto; y 138 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de imprescriptibilidad de la acción y de sanciones penales de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad..... 4
- DECRETO No. 65-124** mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. 65-125** mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas; El Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con relación a la creación y regulación del registro de deudores alimentarios morosos. 6
- DECRETO No. 65-136** mediante el cual se adiciona un párrafo tercero, recorriendo el actual párrafo en su orden natural al artículo 184 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el Nivel Medio Superior los Estudios de **Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica**, Plan y Programas de Estudio de Diseño Propio.... 10
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Pedagogía**..... 14

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

- CONVOCATORIA** de Licitación Pública Nacional No. MAT-09-004-2022 para la rehabilitación de brecha acceso a base de revestimiento de los ejidos Pacheco y La Ventana a Ejido la Gloria, del municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-121

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 138; 217, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II; 219, FRACCIONES I Y II; 221, FRACCIONES I Y II; 222, PÁRRAFO TERCERO; 223, FRACCIONES I Y II; 227, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II Y IV; Y 231, FRACCIONES II Y III; Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 208, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 138; 217, párrafo primero, fracciones I y II; 219, fracciones I y II; 221, fracciones I y II; 222, párrafo tercero; 223, fracciones I y II; 227, párrafo primero, fracciones I, II y IV; y 231, fracciones II y III; y se adiciona el párrafo octavo al artículo 208, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 138.- Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y se contarán desde el día siguiente a aquél en que el condenado se sustraiga a la acción de la autoridad, si las sanciones son privativas de libertad, y si no lo son, desde la fecha de la sentencia firme, con excepción de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 208, de este Código.

ARTÍCULO 208.- Para...

Se...

De...

I.- y II.-...

Para...

Cuando...

I.- a la IV.-...

Sin...

Cuando...

Serán imprescriptibles las sanciones establecidas en los artículos 216, 218, 220, 222, 226 y 230, de este Código.

ARTÍCULO 217.- Al...

I.- Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o no sea valuable, se impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

II.- Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cuatro a veinte años de prisión y de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En...

ARTÍCULO 219.- Al...

I.- Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o no sea valuable, se impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

II.- Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente excedan de tres mil días de salario, se impondrán de diez a veinte años de prisión, multa de doscientos a cuatrocientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 221.- Al...

I.- Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o no sea valuable, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

II.- Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de diez a veinte años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 222.- Comete...

I.- a la III.-...

Se...

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de cuatro a catorce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 223.- Al...

I.- Cuando el monto a que asciendan las operaciones a que hace referencia este Artículo no exceda del equivalente de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos; y

II.- Cuando el monto a que asciendan las operaciones a que hace referencia este Artículo, exceda del equivalente de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de diez a veinte años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y destitución e inhabilitación de diez a veinte años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

ARTÍCULO 227.- Al...

I.- Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- Cuando la cuantía de las operaciones exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de diez a veinte años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.- ...

IV.- Cuando por cualquier circunstancia no sea posible determinar el monto de las operaciones que constituyan las conductas señaladas en el artículo que antecede, la sanción a imponer será de dos a seis años de prisión y multa de cuarenta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, destitución del empleo, cargo o comisión, e inhabilitación de uno a tres años para desempeñar otro de carácter público.

Las...

ARTÍCULO 231.- Al...

I.- Decomiso...

II.- Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de cuatro a diez años de prisión, multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

III.- Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de diez a veinte años de prisión, multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022 DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-122

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 126, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO; Y 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN Y DE SANCIONES PENALES DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 126, párrafos cuarto y quinto; y 138 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 126.- La...

La...

La...

Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, el plazo para la prescripción comenzará a correr a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad, excepto cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 192, 194 Bis, 194 Ter, 198 Bis, 199, 267, 270, 273 y 276 septies de este Código, los cuales serán imprescriptibles.

Con relación al párrafo anterior, el tiempo para la prescripción de los delitos establecidos en los artículos 276 bis y 276 ter, será el término máximo de la sanción privativa de libertad señalado para cada delito.

ARTÍCULO 138.- Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y se contarán desde el día siguiente a aquel en que el condenado se sustraiga a la acción de la autoridad, si las sanciones son privativas de libertad, y si no lo son, desde la fecha de la sentencia firme, con excepción de lo dispuesto en el artículo 126 de este Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022 DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-124

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el párrafo segundo y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII a dicho párrafo del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 86.- Conforme . . .

Para ser Auditor Superior se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano , en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- IV. No haber sido Secretario de Estado federal o local, Fiscal General de Justicia, senador, diputado federal o local, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante los últimos tres años al día de su nombramiento;
- V. Contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o administración financiera en el sector público;
- VI. Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, y cédula profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por causa diferente a la renuncia.

El . . .

Durante . . .

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022 DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

#

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-125

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RELACIÓN A LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona la fracción X, al artículo 9°, de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Art. 9°.- Serán...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Cerciorarse con la debida oportunidad de que las personas interesadas en los actos que intervengan o en la obtención de certificados y constancias relativas a actos ya autorizados, hayan cubierto previamente, en la Colecturía de Rentas, las cuotas correspondientes, en términos de los artículos 17 y 18 de la presente Ley;

IX.- Exhortar a quien presente al menor a registrar a que el nombre propio que vaya a otorgarle no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante o carente de significado; y

X.- Expedir el certificado de Deudor Alimentario Moroso cuando sea ordenado por la autoridad judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el párrafo 3, al artículo 71, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.

1. y 2. ...

3. En caso de que el deudor alimentario se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 286, párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, los sujetos previstos en el párrafo primero del

presente artículo podrán notificar esta situación al Juez de lo Familiar competente para que inicie el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción VI, y se adiciona la fracción VII, al párrafo 2, del artículo 11, de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.

1. Tiene...

2. Pueden...

El...

I. a la V. ...

VI. En caso de trastornos psiquiátricos en fase de remisión, se considerará prudencial que haya transcurrido un plazo de cinco años desde tal remisión, precisando de un informe del profesional correspondiente; y

VII. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

ARTÍCULO CUARTO. Se adicionan el párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes y un párrafo séptimo, al artículo 296, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 296.- Al...

Si el adeudo excede de sesenta días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La...

Para...

Si...

Si...

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, al artículo 34; un párrafo tercero, al artículo 85; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, al artículo 286; el Capítulo IV, denominado "Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos", al Título Cuarto, y los artículos 298 quater; 298 quinquies; y 298 sexies, al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 34.- Serán...

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas, en el que se inscribirán a las personas que hayan dejado de cumplir por más de sesenta días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.

El registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro Civil celebrará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar los datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Juez competente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la inscripción que se refiere el párrafo segundo de este artículo, deberá informar tal situación al Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se proceda en términos de lo establecido por la fracción VI, del artículo 48, de la Ley de Migración federal.

ARTÍCULO 85.- A...

I.- a la VIII.-...

...

El Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 286.- El...

Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior por un periodo de sesenta días se constituirá en deudor alimentario moroso.

El Juez competente de oficio ordenara al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

El Registro Civil cancelara las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo previa orden judicial.

TÍTULO CUARTO

...

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ARTÍCULO 298 quater.- En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 286, del presente Código. Dicho registro contendrá:

- I.- Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II.- Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III.- Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV.- Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V.- Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI.- Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

ARTÍCULO 298 quinquies.- El certificado a que se refiere el artículo 34 de este Código contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II.- Número de acreedores alimentarios;
- III.- Monto de la obligación adeudada;
- IV.- Órgano jurisdiccional que ordenó el registro; y
- V.- Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

El Certificado a que se refiere el presente artículo, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir de su solicitud.

ARTÍCULO 298 sexies.- Procede la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el deudor demuestra en juicio haber cumplido con su obligación alimentaria y que la misma está garantizada;
- II.- Cuando al momento de dictar sentencia condenatoria, la pensión de alimentos se establezca en un porcentaje del sueldo que percibe el deudor alimentario; o
- III.- Cuando el deudor alimentario, una vez condenado, demuestra haber cumplido con su obligación alimentaria, por un lapso de sesenta días y habiendo también demostrado que la pensión está garantizada en lo futuro.

El Juez ordenará a petición de parte al Registro Civil del Estado la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se concede un plazo de 90 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la creación y operación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos por parte del Registro Civil del Estado, así como para emitir los lineamientos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Inmediatamente después de que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos entre en funciones se deberá dar trámite a las resoluciones judiciales que se hubieren efectuado

durante el periodo existente entre la entrada en vigor de este decreto y el inicio de operaciones del referido Registro.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022 DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-136

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIENDO EL ACTUAL PÁRRAFO EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero, recorriendo el actual párrafo en su orden natural al artículo 184 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 184.- Los planes...

Los programas...

El plan municipal de desarrollo contendrá programas, procesos, proyectos y protocolos tendientes a promover y garantizar la inclusión, accesibilidad de las personas con discapacidad, cuyo objeto se enfoque en la eliminación de barreras de toda índole y le impida el desarrollarse en un entorno equitativo y seguro.

Las dependencias...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del año 2022 DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada en fecha 31 de mayo del 2021, por el C. Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, opción mixta, modalidad mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos: matutino en un horario de 08:00 a 12:30 hrs., y vespertino en un horario de 14:00 a 18:30 hrs. de lunes a viernes, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica	Mixta	Mixta	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

SEGUNDO.- Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: a).- Promover la cultura a todo nivel y grado posible; b).- Proporcionar oportunidades de estudio a trabajadores; c).- Proporcionar estudios que coadyuven al desarrollo económico y sociocultural que demandan el Estado de Tamaulipas, en particular y el País en general, t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de registro 5042907 de fecha 11 de febrero de 2010, en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/2490/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, opción mixta, modalidad mixta, plan cuatrimestral

con duración de dos años, alumnado mixto, turnos: matutino en un horario de 08:00 a 12:30 hrs., y vespertino en un horario de 14:00 a 18:30 hrs. de lunes a viernes, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN MECATRÓNICA, PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DISEÑO PROPIO.

PRIMERO: Se otorga a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su representante legal el C. Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, opción mixta, modalidad mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos: matutino en un horario de 08:00 a 12:30 hrs., y vespertino en un horario de 14:00 a 18:30 hrs., de lunes a viernes; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-006/12/2021**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN MECATRÓNICA						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Mixta	Mixta	Cuatrimestral	2 años	Mixto	Matutino y vespertino	
ESTRUCTURA CURRICULAR						
PRIMER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA			2	2	4	8
INGLÉS I			2	1	3	6
QUÍMICA I			2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN			2	1	3	6
LÓGICA			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I			2	2	4	8
MÓDULO 1						
INTERPRETA CIRCUITOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MIDIENDO VARIABLES			4	4	8	16
SUBTOTAL			16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA			2	2	4	8
INGLÉS II			2	1	3	6
QUÍMICA II			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II			2	2	4	8
MÓDULO 2						
REALIZA CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS MIDIENDO LAS VARIABLES QUE INTEGRAN UN SISTEMA MECATRÓNICO			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60
TERCER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA			2	2	4	8
INGLÉS III			2	1	3	6

BIOLOGÍA	2	2	4	8
ÉTICA	2	2	4	8
MÓDULO 3				
IMPLEMENTA ELEMENTOS MECÁNICOS EN UN SISTEMA MECATRÓNICO	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL	2	2	4	8
INGLÉS IV	2	1	3	6
FÍSICA I	2	2	4	8
ECOLOGÍA	2	2	4	8
MÓDULO 4				
PROGRAMAS SISTEMAS MECATRÓNICOS Y VERIFICA SU FUNCIONAMIENTO	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL	3	2	5	10
INGLÉS V	3	2	5	10
FÍSICA II	2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	2	2	4	8
MÓDULO 5				
DESARROLLA PROCESOS DE MANUFACTURA	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
TEMAS DE FILOSOFÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
MANTIENE E INTEGRA SISTEMAS MECATRÓNICOS	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL	105	84	189	378

SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

CUARTO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

QUINTO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

SEXTO.- El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

SÉPTIMO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

OCTAVO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

NOVENO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

DÉCIMO.- El Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución de educación media superior denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

DÉCIMO CUARTO.- El representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa,

proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Oscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Mecatrónica, plan y programas de estudio de diseño propio, opción mixta, modalidad mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos: matutino en un horario de 08:00 a 12:30 hrs., y vespertino en un horario de 14:00 a 18:30 hrs. de lunes a viernes; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-006/12/2021** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 18 de mayo de 2021, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (7638) siete mil seiscientos treinta y ocho, volumen (CCXI) doscientos once, de fecha veintidos de enero de dos mil diez, protocolizada por el Notario Público Número (77) setenta y siete, Lic. Alfonso M. González Tijerina, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en la escritura pública núm. (860) ochocientos sesenta, volumen (XL) cuadragésimo, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Notario Público No. (259), Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el quinto distrito Judicial y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y

modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0348/2022 de fecha 25 de febrero de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a jueves de 8:00 a 12:30 horas y sábados de 8:00 a 17:00 horas y turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 18:30 horas y sábados 8:00 a 17:00 horas, con duración de 3 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a jueves de 8:00 a 12:30 horas y sábados de 8:00 a 17:00 horas y turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 18:30 horas y sábados de 8:00 a 17:00 horas, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en las instalaciones ubicadas en: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/011/02/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA
Modalidad: Mixta opción en línea o virtual
Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)
Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HORAS DOCENTES			HI	TH	C
	HDP	HDMT	THD			
PRIMER CUATRIMESTRE						
Didáctica General	28	28	56	42	98	6
Filosofía Educativa	14	28	42	42	84	5
Historia de la Pedagogía	14	42	56	42	98	6
Sociología	14	14	28	28	56	3

Estadística Descriptiva	14	42	56	56	112	7
Introducción a la Investigación Social	14	42	56	56	112	7
Inglés Principiante	14	14	28	28	56	3
	112	210	322	294	616	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
Educación Intercultural	14	28	42	56	98	6
Legislación y Política Educativa	14	28	42	28	70	4
Sistema Educativo Nacional	14	28	42	28	70	4
Psicotécnica Pedagógica	14	42	56	56	112	7
Teorías Pedagógicas Contemporáneas	14	42	56	56	112	7
Estadística Inferencial	14	42	56	56	112	7
Inglés Básico	14	14	28	14	42	3
	98	224	322	294	616	38
TERCER CUATRIMESTRE						
Detección e Intervención de los Trastornos del Aprendizaje	14	28	42	42	84	5
Diseño y Elaboración de Recursos Didácticos	14	28	42	56	98	6
Neurociencias y Aprendizaje	14	28	42	28	70	4
Técnicas de Evaluación Psicopedagógica	14	28	42	42	84	5
Administración de Instituciones Educativas	14	14	28	28	56	3
Desarrollo Psicológico del Niño	14	28	42	28	70	4
Inglés Básico Conversacional	14	14	28	28	56	3
	98	168	266	252	518	30
CUARTO CUATRIMESTRE						
Didáctica para la Comprensión Lectora	14	42	56	42	98	6
Planeación Didáctica	14	28	42	56	98	6
Planeación de Proyectos Educativos	14	42	56	56	112	7
Desarrollo Psicológico del Adolescente y Adulto	14	42	56	56	112	7
Psicología	14	14	28	28	56	3
Andragogía	14	28	42	42	84	5
Inglés Intermedio	14	14	28	28	56	3
	98	210	308	308	616	37
QUINTO CUATRIMESTRE						
Didáctica para la Habilidad Matemática	14	42	56	56	112	7
Evaluación de Proyectos Educativos	14	14	28	28	56	3
Psicología Educativa	14	28	42	42	84	5
Orientación Escolar y Profesional	14	28	42	42	84	5
Diseño de Programas de Intervención Pedagógica	14	28	42	42	84	5
Metodología de la Investigación	14	42	56	56	112	7
Inglés Intermedio Conversacional	14	14	28	28	56	3
	98	196	294	294	588	35
SEXTO CUATRIMESTRE						
Tecnología Aplicada a la Educación	14	28	42	56	98	6
Diseño Curricular I	14	14	28	28	56	3
Dinámicas de Grupo	14	28	42	42	84	5
Educación Sexual	14	28	42	42	84	5
Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos	14	28	42	28	70	4
Contexto Social de la Profesión	14	28	42	28	70	4
Inglés Avanzado	14	14	28	28	56	3
	98	168	266	252	518	30
SÉPTIMO CUATRIMESTRE						
Didáctica de la Formación Docente	14	28	42	28	70	4
Diseño Curricular II	14	28	42	42	84	5
Modelos de Evaluación de Instituciones Educativas	14	28	42	28	70	4

Gestión Directiva en Instituciones Educativas	14	28	42	42	84	5
Ética Profesional	14	28	42	42	84	5
Problemas Contemporáneas de la Educación	14	28	42	28	70	4
Inglés Técnico	14	14	28	28	56	3
	98	182	280	238	518	30
OCTAVO CUATRIMESTRE						
Laboratorio de Práctica Docente I	28	14	42	42	84	5
Práctica de Orientación Educativa	14	28	42	28	70	4
Educación Especial	28	42	70	56	126	8
Entornos Virtuales del Aprendizaje	14	28	42	56	98	6
Seminario de Tesis Profesional I	14	28	42	56	98	6
Inglés Técnico Conversacional	14	28	42	28	70	4
	112	168	280	266	546	33
NOVENO CUATRIMESTRE						
Técnicas Didácticas de E-Learning	14	28	42	56	98	6
Seminario de Práctica Docente	28	28	56	56	112	7
Diseño Instruccional Educativo	14	28	42	42	84	5
Laboratorio de Práctica Docente II	28	28	56	42	98	6
Seminario de Administración Educativa	14	14	28	28	56	3
Seminario de Tesis Profesional II	28	14	42	56	98	6
	126	140	266	280	546	33
TOTAL GENERAL	938	1666	2604	2478	5082	303

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que éste cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciado por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia al **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de lunes a jueves de 8:00 a 12:30 horas y sábados de 8:00 a 17:00 horas y turno vespertino, horario de lunes a jueves de 14:00 a 18:30 horas y sábados de 8:00 a 17:00 horas, con duración de 3 años, a impartirse únicamente en el domicilio: Mariano Escobedo No. 390, C.P. 88500, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/011/02/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Convocatoria: MAT-OP-004-2022

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.:

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Obra	Fecha de Convocatoria	Venta de Bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	plazo de ejecución	Fecha de Fallo	Capital Contable
MAT-OP-OD-011/2022	Rehabilitación de brecha acceso a base de revestimiento Ejido Pacheco, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas	13-abril-2022	13-abril-2022 19-abril-2022	20-abril-2022 9:00 a. m.	20-abril-2022 10:00 a. m.	27-abril-2022 9:00 a. m.	30	02-mayo-2022 9:00 a. m.	1,420,000.00
MAT-OP-OD-012/2022	Rehabilitación de brecha y calles del ejido, a base de revestimiento brecha del ejido La Ventana a Ejido la Gloria, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.	13-abril-2022	13-abril-2022 19-abril-2022	20-abril-2022 10:00 a. m.	20-abril-2022 11:00 a. m.	27-abril-2022 10:00 a. m.	30	02-mayo-2022 10:00 a. m.	1,168,000.00

Información General:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.matamoros.gob.mx> o bien en: calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 868 8108000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: **9:00 a 15:00 horas.**
- La reunión para la visita de obra se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La reunión para la junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ubicada en calle Sexta entre González y Morelos s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará el 30% de anticipo para la realización de esta obra.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- Copia de la convocatoria
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados, la cual consiste en:

1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
 2. Estados financieros dictaminados por contador público externo, con copia fotostática de cédula profesional y copia de registro ante la auditoría fiscal de la federación, donde se demuestre el capital contable solicitado y copias certificadas de las dos últimas declaraciones anuales.
 3. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
 - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos, presentando copia de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia simple de la Cédula Profesional del Responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Referencias comerciales y bancarias.
 - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
 - k) Formato de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.
 - l) Formato de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

**MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 13 DE ABRIL DE 2022.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 13 de abril de 2022.

Número 44

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2168.- Expediente 00045/2022, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	2	EDICTO 2188.- Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2169.- Expediente Número 00610/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	3	EDICTO 2189.- Expediente 172/2022, relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2170.- Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	3	EDICTO 2190.- Expediente Número 00136/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2171.- Expediente Número 00285/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	4	EDICTO 2191.- Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2172.- Expediente Número 00293/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2192.- Expediente Número 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2173.- Expediente Número 00203/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2193.- Expediente Número 00078/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2174.- Expediente Número 00110/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2194.- Expediente Número 00195/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 2175.- Expediente Número 00192/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2195.- Expediente Número 00036/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2176.- Expediente Número 00966/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2196.- Expediente Número 00040/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2177.- Expediente Número 00255/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 2178.- Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 2179.- Expediente Número 00179/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 2180.- Expediente Número 00269/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	6		
EDICTO 2181.- Expediente Número 00260/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6		
EDICTO 2182.- Expediente Número 00281/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7		
EDICTO 2183.- Expediente Número 00240/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 2184.- Expediente Número 00226/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7		
EDICTO 2185.- Expediente Número 00160/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 2186.- Expediente Número 00178/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 2187.- Expediente Número 00257/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****C. KELLY THERESA CUNNINGHAM.
DOMICILIO IGNORADO**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2022, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, en contra de KELLY THERESA CUNNINGHAM, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Altamira, Tamaulipas, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- Visto el escrito de cuenta y documentación anexa, firmado por el C. ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, promoviendo Solicitud de Divorcio Incausado, en contra de la C. KELLY THERESA CUNNINGHAM, de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda identificados con los incisos A) y B).- Asimismo se le tiene exhibiendo propuesta de convenio signado por el compareciente, así como las documentales que continuación se describen: acta de matrimonio número 136 y un traslado de ley que contiene copia simple de los documentos descritos anteriormente.- Se admite a trámite la solicitud de cuenta, por lo que; Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Numero 00045/2022.- Con copia requisitada de la promoción inicial de divorcio, la propuesta de convenio que allega, anexos que acompaña y del presente auto, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en su domicilio, a fin de hacerle saber el contenido de la solicitud de demanda y propuesta de convenio presentada por ROBERTO FUENTES HERNANDEZ, y en su caso manifieste lo de su derecho en el término de diez días hábiles, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el punto segundo del Acuerdo General Número 07/2021 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito de contestación de demanda podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la Oficialía Común de Partes.- Así mismo y de conformidad con el Acuerdo General 15/2020, en el punto Quinto de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, se le hace de su conocimiento al demandado, que el abogado que llegue autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para la tramitación del presente procedimiento, apercibido de que en caso de no hacerlo, no obstante que dicho profesionista cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio por parte de este Juzgado, a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente; Con el apercibimiento al demandado de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a excepción de la sentencia que se llegase a dictar dentro del presente Juicio.- Tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con

residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. KELLY THERESA CUNNINGHAM, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Asimismo, se requiere al ocursoante para que exhiba de manera electrónica identificación oficial en donde se advierta su nombre y firma (INE, pasaporte, licencia de conducir).- Se tiene al ocursoante señalando el domicilio convencional que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su ocurso de mérito, en términos del artículo 68 Bis párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Como lo solicita, se autoriza al C. Lic. Carlos Alejandro Santiago Hernández, para examinar en la página web del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos correspondientes en el presente expediente a través de los medios electrónicos en el Internet, así mismo, se le autoriza para presentar promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal, sean de esta misma forma.- Se exhorta a las partes y a sus abogados autorizados a acatar la siguiente jurisprudencia.

Época: Décima Época Núm. de Registro: 2018319
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
REITERACIÓN Fuente: Semanario Judicial de la Federación Materia(s): Jurisprudencia (Laboral) Tesis: XI.1o.A.T. J/16 (10a.)

Lealtad Procesal. Elementos que la conforman.- Los principios de buena fe y de lealtad y probidad procesales deben basarse en la búsqueda de la verdad, tanto en relación con el derecho que se pretende, como en la forma en que se aplica o se sigue para conseguirlo.- Así, dentro de la buena fe están los deberes específicos de exponer los hechos con veracidad, no ofrecer pruebas inútiles o innecesarias, no omitir o alterar maliciosamente los hechos esenciales a la causa y no obstaculizar ostensible y reiteradamente el desenvolvimiento normal del proceso.- Por su parte, el principio de lealtad y probidad se conforma por el conjunto de reglas de conducta, presididas por el imperativo ético a que deben ajustar su comportamiento todos los sujetos procesales (partes, procuradores, abogados, entre otros), consistente en el deber de ser veraces y proceder con ética profesional, para hacer posible el descubrimiento de la verdad. Esto es, la lealtad procesal es consecuencia de la buena fe y excluye las trampas judiciales, los recursos torcidos, la prueba deformada e, inclusive, las inmoralidades de todo orden; de ahí que no puede darse crédito a la conducta de las partes que no refleja una lealtad al proceso.

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.- Amparo directo 617/2017. Axel Méndez Barrón. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Jesús Santos Velázquez Guerrero.

Amparo directo 142/2018. Supra Construcciones, S.A. de C.V. 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Jorge Isaac Martínez Alcántar. Amparo directo 1064/2017.- Geusa de Occidente, S.A. de C.V. 17 de mayo de 2018. Unanimidad

de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: María de la Cruz Estrada Flores.- Amparo directo 338/2017. Fidelmar Martínez Quiroz. 7 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Luis Rey Sosa Arroyo.- Amparo directo 1097/2017. 14 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretaria: Minerva Gutiérrez Pérez. Esta tesis se publicó el viernes 09 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de noviembre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por último y conforme a lo ordenado por Acuerdo General Número 15/2020, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se les informa lo siguiente : 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 16, 22, 22 Bis, 40, 41, 45, 66, 67, 68 Bis, 105, 108, 172, 185, 195, 462, 463, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 248, 249 y 259 del Código Civil ambos textos vigentes en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Juez.- Lic. Raúl Escamilla Villegas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a la C. ANA MARÍA VILLANUEVA AVILÉS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 23 de marzo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

2168.- Abril 12, 13 y 14.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ELIEL ARGUELLO REYES
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ERASMO ARGUELLO CASTILLO, en contra de ELIEL ARGUELLO REYES, de quien reclama las siguiente prestaciones.

Ordenándose a emplazar al C. ELIEL ARGUELLO REYES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 18 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

2169.- Abril 12, 13 y 14.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMIRO JARAMILLO RAMÍREZ, denunciado por JULIA AMADOR PEÑA, ALMA NELLY JARAMILLO AMADOR, RAMIRO JARAMILLO AMADOR, OLGA LIDIA JARAMILLO AMADOR, CINTHYA MARLENE JARAMILLO AMADOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2170.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de FRANCISCA SÁNCHEZ CANO, denunciado por DIEGO JOSÉ LERMA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2171.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELLANIRA RAMÍREZ ZOZAYA y ARNOLDO ELEAZAR CRUZ SOTO, denunciado por ZULEMA E IRASEMA BELLANIRA de apellidos CRUZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2172.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR MEDELLÍN VERDUZCO, denunciado por ANDREA CONSTANZA MEDELLÍN SOTO Y MARÍA DEL ROSARIO SOTO DE LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

2173.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del

Expediente Número 00110/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARIDAD CASTILLO ALEMÁN, denunciado por los CC. ERIKA MARLEN LÓPEZ CASTILLO, OSCAR ANÍBAL LÓPEZ CASTILLO Y EDGAR CLEMENTE LÓPEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2174.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA TIBURCIO GARZA, denunciado por los C.C. JOSÉ RAFAEL REYES TUBURCIO, DIANA LETICIA REYES TIBURCIO Y ANA DOLORES REYES TIBURCIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

2175.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (05) cinco de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) se ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO LÓPEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. SAN JUANA LÓPEZ BALDERRAMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2176.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA GARCIA TORRES, denunciado por FAUSTO ARTURO FLORES GARCIA, asignándosele el Número 00255/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado", como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de marzo de 2022.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

2177.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL ALBERTO PANTOJA ESPINOSA, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho (2008) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BERTHA ESPINOSA HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00138/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2178.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de AURORA MÉNDEZ JARAMILLO, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de agosto del año (2011) dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. JULIÁN GUERRERO MÉNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00179/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Ciudad Altamira, Tamaulipas a los (15) quince días de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- UNA FIRMA ELECTRÓNICA.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2179.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00269/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIA CASTILLO BARRÓN, denunciado por los C.C. MARÍA ELENA ASÍS CASTILLO, BONIFACIO ASÍS CASTILLO, ESTEBAN ASÍS CASTILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ASÍS CASTILLO, MARIO ASÍS CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 23/03/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

2180.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente 00260/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DANIEL GONZÁLEZ DÍAZ, denunciado por SALUSTIA LEÓN DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 17 de marzo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2181.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de marzo del 2022, ordenó la radicación del Expediente 00281/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTIAGO GARCIA VÁZQUEZ denunciado por EVA LÓPEZ BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 24 de marzo de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2182.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00240/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BÁRBARA MONDRAGÓN VIDAL, promovido por LUCIA FLORES MONDRAGÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2183.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de marzo de 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00226/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA HERNANDEZ IBARRA, denunciado por BEATRIZ, GRACIELA, ARCADIO, GABRIEL, ALMA DELIA todos de apellidos HERNÁNDEZ IBARRA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18/03/2022 07:29:02 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2184.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 14 de febrero de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00160/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO GALVÁN RENDÓN, denunciado por MARGARITA JUÁREZ HERNANDEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2185.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 17 de febrero de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00178/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA MARGARITA GALVÁN JUÁREZ, denunciado por ISRAEL MENDOZA REYNA;

ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2186.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 03 de marzo de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00257/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA MARÍA BOLAÑOS FERNÁNDEZ, denunciado por JAIME GUADALUPE OCHOA ALEGRÍA, JAIME RAMÓN OCHOA BOLAÑOS, ANA SYLVIA OCHOA BOLAÑOS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de marzo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2187.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ALEGRÍA MARROQUÍN, denunciado por ALEJANDRINA ALEGRÍA INFANTE E IGNACIA INFANTE JASSO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2188.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de febrero del año dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 172/2022, relativo al Juicio Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURENCIA JUÁREZ ACOSTA Y GUILLERMO LOREDO FRAGA, denunciado por ASENCION LOREDO JUÁREZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a once de febrero del año dos mil veintidós, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2189.- Abril 13.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA ALDANA MARTÍNEZ Y ALFONSO LONGORIA LUGO, denunciado por LAURA VERÓNICA LONGORIA ALDANA Y LUIS FERNANDO LONGORIA ALDANA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a LAURA VERÓNICA LONGORIA ALDANA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

2190.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de marzo del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD MARES RODRÍGUEZ, promovido por ROBERTO MONTALVO TAVARES, TOMAS MONTALVO MARES Y MA. GUADALUPE MONTALVO MARES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de marzo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2191.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00062/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MELÉNDEZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por DORA LUZ MARTÍNEZ MELÉNDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha once de marzo del año 2022, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio

a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 11 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2192.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00078/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SOSA GARCIA, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARÍA DE LA FUENTE SÁNCHEZ, ANTONIO SOSA DE LA FUENTE, MA. LUISA SOSA DE LA FUENTE, JAIME SOSA DE LA FUENTE, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de marzo del año en curso el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 25 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2193.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00195/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMIANO VALDEZ APARICIO, quien tuvo su último domicilio en San Carlos, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por SANTOS VALDEZ DE LA FUENTE, hago de su conocimiento que por auto de fecha 12 de agosto de 2021 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 16 de agosto del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2194.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00036/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de denunciado por JUAN MANUEL GRACIA HERNANDEZ, denunciado por GLORIA AURORA JASSO CABRERA, MARTHA ELVA, JUAN MANUEL, MARÍA ISABEL, JOB, MARCO ANTONIO, FCO. JAVIER, EVANGELINA, ALICIA MARGARITA, DALIA NOHEMI Y GLORIA GUADALUPE de apellidos GRACIA JASSO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2195.- Abril 13.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año actual, radicó el Expediente Número 00040/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de RICARDO QUINTANILLA GARCIA, denunciado por ANTONIA SARA FLORES GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

2196.- Abril 13.- 1v.